



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCIÓN DDCS 094/2020
Bahía Blanca, 28 de Octubre de 2020

VISTO

El contenido de la Resolución CSU 681/13, que establece las condiciones para el ingreso a la carrera de Medicina de la UNS.

Y CONSIDERANDO:

Que María Florencia Izaguirre, DNI 27.643.654, ha solicitado la excepción al año previo para realizar la inscripción a la carrera de Medicina, requisito obligatorio dentro de la normativa de la carrera, presentando título analítico de la carrera de Tecnicatura Superior en Cardiología del Instituto Riviere con fecha al 15/08/2003.

Que así mismo, la estudiante ha solicitado la excepción a la condición de Alumna Regular.

Que ha adjuntado al pedido: el título en Tecnicatura Superior en Cardiología extendido por el Instituto Riviere – DIPREGEP N° 5801 – Distrito: Bahía Blanca, a los 15 días del mes de Agosto de 2003, junto al Certificado de Estudios Superiores hasta el 3° año de dicha carrera, correspondiente a la misma institución;

Corresponde a una tecnicatura no universitaria y no es considerada como equivalente al año previo;

Por ello:

**EL VICEDECANO “Ad Referéndum” DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º: No otorgar la excepción para acreditar el año previo de la Carrera de Tecnicatura Superior en Cardiología, al aspirante a la carrera de Medicina, María Florencia Izaguirre, DNI 27.643.654.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la interesada y cumpliendo, archívese.